

RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 07 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 17 ENE. 2018

VISTOS:

El Memorándum Nº 45-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe Técnico Nº 010-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Informe Legal Nº 024-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

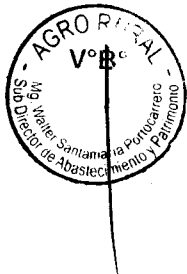
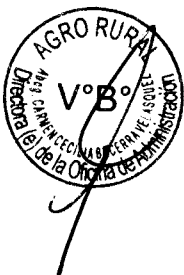
Que, mediante Decreto Legislativo Nº 997, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final, la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) constituye un instrumento de gestión que considera las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirá durante el ejercicio presupuestal. Dicho instrumento obedece en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que, a su vez, provienen de todos y cada uno de los órganos y dependencias de aquella, en atención al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus metas institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente;

Que, el inciso 15.2 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "El contenido del Plan Anual de Contrataciones, que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, los incisos 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que en el primer semestre de cada año fiscal, durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades deben programar, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convocará en el año fiscal siguiente, para cumplir con los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo; asimismo, para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras; igualmente, antes de la aprobación del proyecto de presupuesto de la Entidad, las



áreas usuarias deben efectuar los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, remitiendo sus requerimientos priorizados al órgano encargado de las contrataciones con base a lo cual se elabora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones; para elaborar el proyecto de Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, debe determinar el monto estimado de las contrataciones de la Entidad; por consiguiente, una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones; también hay que tener en cuenta que el Plan Anual de Contrataciones debe contemplar las contrataciones de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como las contrataciones por Acuerdo Marco. Las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT a ser efectuadas mediante Compras Corporativas deben estar incluidas en el Plan Anual de Contrataciones; por último, el OSCE establece las disposiciones relativas al contenido, registro de información y otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones;



Que, asimismo, artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiere delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2017-MINAGRI de fecha 28 de diciembre del 2017 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, señala que el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar y ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; asimismo, el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. El mismo que será aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad, debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar; así también las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva;

Que, mediante Informe Legal N° 024-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal opinó sobre la procedencia de la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2018 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la misma que se encuentra conforme a las normas que regulan las contrataciones estatales;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, el Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF y en uso de las facultades otorgadas a la Oficina de Administración mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y de la Oficina de Asesoría Legal, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año



2018, con la inclusión de veinte (20) procedimientos de selección, de acuerdo al anexo el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- DISPONER que el Plan Anual de Contrataciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2018, se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, ubicada en la Av. Salaverry N° 1388 – distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, para su revisión y/o adquisición, al costo de reproducción.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, publique el Plan Anual de Contrataciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2018, así como la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y anexo en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
Abog. CARMEN CECILIA BECERRA VELASQUEZ
Directora(a) de la Oficina de Administración



CUT: 604



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

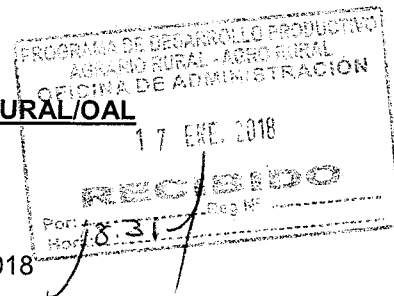
INFORME LEGAL N° 024-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL

A : Abog. CARMEN CECILIA BECERRA VELASQUEZ
Director (e) de la Oficina de Administración

ASUNTO : Aprobación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2018

REF. : a) Memorándum N° 45-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA
b) Informe Técnico N° 010-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP.

FECHA : Lima, 17 de enero de 2018.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y documentos de la referencia, relacionados con la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al año 2018 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

I ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Memorándum N° 45-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA de fecha 16 de enero de 2018, la Oficina de Administración remite el Informe Técnico N° 010-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, y asimismo, solicita la emisión de Informe Legal sobre la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2018 de la Entidad.
- 1.2 Informe Técnico N° 010-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, elaborado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, documento en el cual se consolidan los requerimientos de bienes y servicios formulados por las diversas áreas usuarias de la Entidad en el PAC 2018.

II BASE LEGAL:

- 2.1 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341.
- 2.2 Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- 2.3 Directiva N° 005-2017-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones.
- 2.4 Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- 2.5 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

III OBJETIVO

Emitir opinión legal respecto de la procedencia de la aprobación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2018 de la Entidad.

IV ANÁLISIS

- 4.1 El Plan Anual de Contrataciones de una Entidad, cuyo sustento legal se encuentra en el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como en los artículos 5, 6, y 7 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, es el programa detallado de todos los



Trabajando para
todos los peruanos





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

procedimientos de selección de licitaciones, concursos, adjudicaciones simplificadas y de ser el caso, la selección de consultores individuales, subasta inversa electrónica y contratación directa, que se ejecutarán en un determinado ejercicio presupuestal.

- 4.2 Sin perjuicio de lo expuesto, En el primer semestre de cada año fiscal, durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades deben programar, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convocará en el año fiscal siguiente, para cumplir con los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo; asimismo, para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras; igualmente, antes de la aprobación del proyecto de presupuesto de la Entidad, las áreas usuarias deben efectuar los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, remitiendo sus requerimientos priorizados al órgano encargado de las contrataciones con base a lo cual se elabora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones; para elaborar el proyecto de Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, debe determinar el monto estimado de las contrataciones de la Entidad; por consiguiente, una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones; también hay que tener en cuenta que el Plan Anual de Contrataciones debe contemplar las contrataciones de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como las contrataciones por Acuerdo Marco. Las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT a ser efectuadas mediante Compras Corporativas deben estar incluidas en el Plan Anual de Contrataciones; por último, el OSCE establece las disposiciones relativas al contenido, registro de información y otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones; conforme a lo establecido en los incisos 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.3 Siendo ello así, debe tenerse en cuenta que el inciso 15.2 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *“El contenido del Plan Anual de Contrataciones, que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento.*
- 4.4 El artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiere delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación.
- 4.5 Asimismo, los incisos 6.1; 6.2; 6.3 y 6.4 del punto 6. Disposiciones Generales de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, señala que el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar y ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; asimismo, el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. El mismo que será aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad; debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar; así también las Entidades





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva.

- 4.6 Asimismo, el punto 7.4 de la Directiva antes mencionada señala que el PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de acuerdo con las normas de organización interna de cada Entidad.
- 4.7 La oportunidad para aprobar el mencionado instrumento de gestión ha sido establecida en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que preceptúa que será aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional; siendo ello, y estando a que mediante Resolución Ministerial N° 514-2017-MINAGRI de fecha 28 de diciembre del 2017 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, se colige que la Entidad se encuentra dentro del plazo legal para aprobar su Plan Anual de Contrataciones.
- 4.8 Teniendo en cuenta lo mencionado líneas arriba, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, mediante Informe Técnico N° 010-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, señala que mediante Memorando N° 55-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de fecha 16 de enero de 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica que la Dirección de Abonos cuenta con presupuesto institucional de apertura - PIA 2018; por lo que, corresponde la aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el presente ejercicio fiscal 2018, con la inclusión de veinte (20) procedimientos de selección solicitados por la Dirección de Abonos, las mismas que contienen sus especificaciones técnicas y términos de referencia.

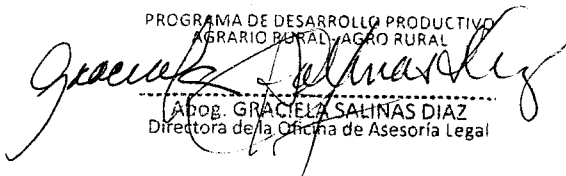
V CONCLUSIÓN ÚNICA

- En ese sentido, se advierte que de conformidad con lo establecido en el artículo 5, 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD resulta pertinente la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2018 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

VI. RECOMENDACIÓN ÚNICA

- En atención a lo expuesto, recomendamos a su Despacho, de acuerdo a las facultades delegadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, emitir el acto resolutivo que disponga la aprobación del Plan Anual de Contrataciones – PAC, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, para lo cual se adjunta el respectivo proyecto.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

APOG. GRACIELA SALINAS DIAZ
Directora de la Oficina de Asesoría Legal



																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

[illegible]

[illegible]

18	1 - Selección Item	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	361 - Subasta Inversa Electrónica	1 - BIENES	1	0 - NO	100154800004124	PEREJIL ATADO	40 - Unidad	110	1 - Soles	1.00
						2	0 - NO	501154800003461	PIÑONTO ROJO	12 - Soles	480	1 - Soles	1.00
						3	0 - NO	500817180013433	PLATANO DE LA SIJA EXTRA	12 - Kilogramo	7.000	1 - Soles	1.00
						4	0 - NO	504440100155015	PIRRO ATADO	40 - Unidad	1.330	1 - Soles	1.00
						5	0 - NO	5045650100155040	ROCCO	12 - Kilogramo	880	1 - Soles	1.00
						6	0 - NO	504650100154952	TOMATE	12 - Kilogramo	6.400	1 - Soles	1.00
						7	0 - NO	5040250400155166	ZANAHORIA	12 - Kilogramo	900	1 - Soles	1.00
						8	0 - NO	5036220100033656	ACEITUNA MEDIANA	12 - Kilogramo	1800	1 - Soles	1.00
						9	0 - NO	501180100033653	QUESO	12 - Kilogramo	300	1 - Soles	1.00
						10	0 - NO	5016240100032857	MERQUELADA	12 - Kilogramo	2000	1 - Soles	1.00
						11	0 - NO	501317010003363	MANTECILLA X 10 GR	40 - Unidad	10	1 - Soles	1.00
						12	0 - NO	5013170100032815	MANTECILLA X 250 GR	40 - Unidad	600	1 - Soles	1.00
						13	0 - NO	5012534000033718	MANONDE DE POLLO	12 - Kilogramo	600	1 - Soles	1.00
						14	0 - NO		SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA CAMPANA				1.00
						15	0 - NO	1010150000110150	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	21 - Litro	7.540	1 - Soles	1.00
						16	0 - NO	5011183000212410	ALGOS CATEGORIA PRIMERA	12 - Kilogramo	1.370	1 - Soles	1.00
						17	0 - NO	5022110000113342	ARBEZ CALIDAD SUPERIOR	12 - Kilogramo	60.330	1 - Soles	1.00
						18	0 - NO	5042400300339416	ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 - SUPERIOR	12 - Kilogramo	1.370	1 - Soles	1.00
						19	0 - NO	5016150000278002	AYOANI RUBIO DOMESTICA	12 - Kilogramo	27.050	1 - Soles	1.00
						20	0 - NO	504632400334100	CHOCO CATEGORIA EXTRA O PRIMERA	40 - Unidad	3.200	1 - Soles	1.00
						21	0 - NO	50404201003330365	COL CHESPA CALIDAD PRIMERA	12 - Kilogramo	570	1 - Soles	1.00
						22	0 - NO	5042180100333905	FREJO CARAMELO CALIDAD 2 - SUPERIOR	12 - Kilogramo	1.400	1 - Soles	1.00
						23	0 - NO	5042180100333905	FREJO CASTILLA CALIDAD 2 - SUPERIOR	12 - Kilogramo	1.300	1 - Soles	1.00
						24	0 - NO	5042180100333905	FREJO PAMAMITO CALIDAD 2 - SUPERIOR	12 - Kilogramo	900	1 - Soles	1.00
						25	0 - NO	5042180100333905	GARBANCOS CALIDAD 2 - SUPERIOR	12 - Kilogramo	1.000	1 - Soles	1.00
						26	0 - NO	5013161200330416	HUEVO DE GALINA CALIDAD PRIMERA	12 - Kilogramo	5.700	1 - Soles	1.00
						27	0 - NO	5042450100330416	LENTIJA CALIDAD 2 - SUPERIOR	12 - Kilogramo	2.150	1 - Soles	1.00
						28	0 - NO	5030425003311430	LIMON CATEGORIA EXTRA	12 - Kilogramo	7.100	1 - Soles	1.00
						29	0 - NO	5030425003311430	MANADARINA SAT SUIVA CATEGORIA EXTRA	12 - Kilogramo	7.100	1 - Soles	1.00
						30	0 - NO	5030404003311442	MAFALLO MACRE CATEGORIA PRIMERA	12 - Kilogramo	1.400	1 - Soles	1.00
						31	0 - NO	5042182700341233	NARANJA WASHINGTON NAHEL CATEGORIA EXTRA	12 - Kilogramo	16.000	1 - Soles	1.00
						32	0 - NO	50403707003339021	PALLAR CALIDAD SUPERIOR	12 - Kilogramo	2.700	1 - Soles	1.00
						33	0 - NO	50403707003339024	PAPA CAUCUANA CALIDAD PRIMERA	12 - Kilogramo	13.000	1 - Soles	1.00
						34	0 - NO	50403707003339028	PAPA HUAYRO CALIDAD PRIMERA	12 - Kilogramo	2.700	1 - Soles	1.00
						35	0 - NO	50403707003339030	PAPA PERICHOLI CALIDAD PRIMERA	12 - Kilogramo	1.050	1 - Soles	1.00
						36	0 - NO	50403707003339035	VAINITA CALIDAD PRIMERA	12 - Kilogramo	5.000	1 - Soles	1.00
						37	0 - NO	50403707003339033	YUCA CATEGORIA PRIMERA	12 - Kilogramo	14.800	1 - Soles	1.00
						38	0 - NO	50403707003339038	YUCA MACRE CATEGORIA PRIMERA	12 - Kilogramo	14.800	1 - Soles	1.00
19	1 - Unico	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	-	0 - NO	9210150100004854	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ALMACEN DE SALAVERRY - TRUJILLO	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00
20	1 - Unico	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	-	0 - NO	9210150100004854	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ALMACEN DE PUITILLA - PISCO	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00

